

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO PROMISCO MU NICIPAL
JAMUNDI - VALLE

RAD. 2021-00173-00
SECRETARIA: Jamundí, Treinta (30) de Julio de 2021

La suscrita en mi condición de Secretaria de este Despacho Judicial, procedo a practicar la liquidación de costas a cargo de la parte demandada, dentro del presente proceso **EJECUTIVO**, adelantado por la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO SERVUNAL “COOSERVUNAL”**, en contra del señor **OLVER CEDIEL VALENCIA**, la cual hago en los siguientes términos, (artículo 366 Código General del Proceso).

CONCEPTO	VALOR
Agencias en Derecho (No. 010)	\$1.400.000,oo
TOTAL LIQUIDACIÓN	\$1.400.000,oo

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Estefany

RAD. 2021-00173-00
AUTO INTERLOCUTORIO No. 1873
JUZGADO TERCERO PROMISCO MU NICIPAL
Jamundí, Treinta (30) de Julio de Dos Mil Veintiuno (2021)

Dentro del presente proceso **EJECUTIVO**, adelantado por la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO SERVUNAL “COOSERVUNAL”**, en contra del señor **OLVER CEDIEL VALENCIA**, se realizó la liquidación de costas de conformidad al artículo 366 del Código General del Proceso y como quiera que se encuentre ajustada a derecho se imparte su aprobación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,

SONIA ORTÍZ CAÍCEDO
Estefany



JUZGADO TERCERO PROMISCO
MUNICIPAL DE JAMUNDÍ

En estado **No. 121** de hoy notifique el auto anterior.

Jamundí, **02 DE AGOSTO DE 2021.**

La secretaria,

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

Firmado Por:

SONIA ORTIZ CAICEDO

JUEZ

**JUZGADO 003 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE JAMUNDI-
VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**3985602959763a2c15af57047eb8495747caf66784a29df864d914d4ea
f54f90**

Documento generado en 29/07/2021 11:37:36 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>